



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, con solicitud de embargo de remanente. Informando, además, que la DIAN remitió oficio donde informa que citó a Bancolombia como Acreedor Hipotecario de Michael Augusto Lacharme Méndez, dentro proceso de cobro coactivo. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	-MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ -CC. 78.701.212 -LUIS ROBERTO LACHARME MENDEZ -CC. 78.694.690 -MARTHA CECILIA MENDEZ CABRALES -CC.25.764.534
RADICADO	23001310300320140034200
ASUNTO	DECRETA EMBARGO – CORRE TRASLADO DE OFICIO DIAN
AUTO N°	(30)

La apoderada de la ejecutante solicita el decreto de medida cautelar, como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso el despacho accederá a ello.

Una vez revisado el Oficio No. 207 calendarado 02-febrero-2022, recibido de la DIAN, donde comunica al Despacho que mediante Auto 556 del 30-diciembre-2021 citó a BANCOLOMBIA S.A., como ACREEDOR HIPOTECARIO, al proceso de cobro coactivo No. 20150345 de la DIAN, contra el aquí ejecutado MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ, encuentra necesario el Despacho, **correrle traslado del mismo a las partes, para que, previo a resolver, se pronuncien al respecto.** Ver imagen.



Oficio No. 112201272555- 207

Externo: 112257-143

Montería, febrero 2 de 2022

Señor Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Dirección de Correo electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería-Córdoba



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Referencia: Se comunica Auto que cita ACREEDOR HIPOTECARIO BANCOLOMBIA S.A. Proceso Ejecutivo con Acción Mixta de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT 890.903.938-8 contra LACHARME MENDEZ MICHAEL AUGUSTO NIT 78701212-7 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA. Expediente de Cobro Coactivo No. 20150345 de la DIAN contra LACHARME MENDEZ MICHAEL AUGUSTO NIT 78701212-7.

Por medio del presente me permito **COMUNICARLE** que mediante Auto No. 556 del 30 de diciembre de 2021 se ha citado al proceso de cobro coactivo de la referencia a **BANCOLOMBIA S.A.** en su calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, 448 y 462 del Código General del Proceso, atendiendo a que en el Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria No. 140-46979 del bien inmueble objeto del proceso de cobro, en la anotación No. 16 del 6 de agosto de 2015 fue registrada la medida cautelar de embargo ejecutivo con acción mixta mediante Oficio No. 0421 del 11 de mayo de 2015 del Juzgado que usted preside.

Atentamente,

MARIA ANGELICA BARRIOS ACEVEDO

Abogada Ejecutora con funciones delegadas - GIT de Gestión de Cobranzas
División de Recaudo y Cobranzas - Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas
de Montería

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

AUTO NÚMERO 202112272-0556
30 DIC 2021

POR EL CUAL SE NOTIFICA ACREEDORES HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS

Nº Expediente: 202000672	No. Proceso: 1	Administración: 12 - MONTERÍA	Dependencia: 272 - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
NIT 78701212	D.V. -7	Apellidos y nombres o razón social completa: LACHARME MENDEZ MICHAEL AUGUSTO	
Dirección: CL 66 2 28 P 7 AP 1 BRR EL RECREGO		Municipio: 1-MONTERÍA	Departamento: 23-CORDOBA

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y
COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE
MONTERÍA**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario, Decreto 1625 de 2016, y en especial el Decreto 1742 de 2020, numeral 1.1.3 del artículo 1°, numeral 8 del artículo 4 de la Resolución 64 de 2021, numeral 2.20.2 Resolución 69 de 2021, así como la Resolución de Delegación No. 280 del 16 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo que este despacho adelanta contra **LACHARME MENDEZ MICHAEL AUGUSTO**, identificado con **NIT 78701212-7** se ordenó el embargo del siguiente bien:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Tipo	Descripción
INMUEBLE	BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA NUMERO 140-46979 UBICADO EN LA CALLE 61 No. 9-41 URBANIZACIÓN LOS CAMPANOS EN MONTERÍA-CÓRDOBA DE PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ CON CEDULA NUMERO 78701212. EMABARGADO A FAVOR DE LA DIAN.

Que según el Certificado de Tradición No. 140-46979 el bien embargado en la anotación No. 12 del 15/03/2011, y anterior a la medida ordenada por la DIAN, consta gravamen de Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura No. 646 del 14/03/2011 de la Notaría Segunda de Montería.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, si del respectivo certificado de la oficina donde se encuentren registrados los bienes, resulta que los bienes embargados por la DIAN están gravados con prenda o hipoteca, el funcionario ejecutor hará saber al acreedor la existencia del cobro coactivo, mediante notificación para que pueda hacer valer su crédito ante juez competente.

En el mismo sentido, mediante los artículos 448 y 462 del Código General del Proceso se establece que no podrá señalarse fecha de remate si no se hubiere citado a los **TERCEROS ACREEDORES HIPOTECARIOS O PRENDARIOS**, a fin de que hagan valer sus créditos bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del presente acto.

Que en mérito de lo anterior este despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: CITAR en su calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO** a **BANCOLOMBIA S.A.**, teniendo en cuenta que en este despacho cursa proceso de cobro coactivo dentro del cual se ordenó el embargo del siguiente bien:

AUTO NUMERO - 0556 de 30 DIC 2021

Hoja No. 2

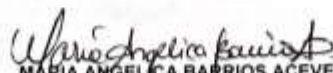
Continuación del Auto por el cual se ordena notificar al acreedor hipotecario y prendario

- 0556 30 DIC 2021

Tipo	Descripción
INMUEBLE	BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA NUMERO 140-46979 UBICADO EN LA CALLE 61 No. 9-41 URBANIZACIÓN LOS CAMPANOS EN MONTERÍA-CÓRDOBA DE PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ CON CEDULA NUMERO 78701212. EMABARGADO A FAVOR DE LA DIAN.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente auto de manera electrónica a **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT 890.903.938-8 al correo electrónico requerinfo@bancolombia.com.co informado en el RUT, según lo dispuesto en el artículo 566-1 del Estatuto Tributario. Si no es posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica al interesado, se notificará subsidiariamente por publicación en la página WEB de la entidad de acuerdo a lo establecido en el Art. 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ANGELICA BARRIOS ACEVEDO

Abogada Ejecutora con funciones delegadas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que llegaren a desembargar en el **PROCESO COACTIVO No.1 Expediente 202000872** que adelanta la **DIAN** (Administración Montería -División de Recaudo y cobranzas), contra el señor **MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 78.701.212**. Límite de embargo \$512.642.776. Consignar en la cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 230012031003**.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, **para que se pronuncien respecto al Oficio No. 207 calendado 02-febrero-2022, recibido de la DIAN**, donde comunica al Despacho que mediante Auto 556 del 30-diciembre-2021 citó a BANCOLOMBIA S.A., como ACREEDOR HIPOTECARIO, al proceso de cobro coactivo No. 20150345 de la DIAN, contra el aquí ejecutado MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a6b1e504300bf22b1082e276bc421c9a1fd60be015407bc8f89279be67c6a6**

Documento generado en 24/03/2022 03:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>